

RESOLUCIÓN No. 1195 del 16 de Febrero de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOQUIN – AHCB SAN JOAQUIN***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024,
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 1195 del 16 de Febrero de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOQUIN – AHCB SAN JOAQUIN***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que, mediante solicitud radicada en el aplicativo OAC ONLINE PJ 2539, de fecha 18 de noviembre de 2025, la señora **ROMELIA GARCIA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía Numero 66.877.735, en su calidad de representante legal

RESOLUCIÓN No. 1195 del 16 de Febrero de 2026

Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOQUIN – AHCB SAN JOAQUIN**

de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOQUIN – AHCB SAN JOAQUIN**, solicitó el otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, mediante Acta de Asamblea General de Constitución del 26 de abril del 2025, se constituyó la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOQUIN – AHCB SAN JOAQUIN**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección del representante legal y de los miembros de la **Junta Directiva**, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ROMELIA GARCIA REYES	REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE	C.C No. 66.877.735
LEYDI TATIANA SANCHEZ PAZ	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	C.C No. 29.352.731
NIKOL DAYANA GALLEGO NAVAS	SECRETARIA	C.C No. 1.006.073.637
YENNY ORTIZ AGUADO	FISCAL - VEEDORA	C.C No. 29.362.489
JENIFER MESA TORRES	TESORERA	C.C No. 1.113.519.36
OLGA LUCIA RIVAS	VOCAL 1	C.C No. 66.993.173
MELBA RAMOS ARANGO	VOCAL 2	C.C No. 29.362.419

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOQUIN – AHCB SAN JOAQUIN**, se verifica que su objeto social se ajusta con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios determina que la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOQUIN – AHCB SAN JOAQUIN**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOQUIN – AHCB SAN JOAQUIN**, con domicilio en el municipio de el Tiple Candelaria, departamento de Valle del Cauca, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **ROMELIA GARCIA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía Numero

RESOLUCIÓN No. 1195 del 16 de Febrero de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOQUIN – AHCB SAN JOAQUIN***

66.877.735, de conformidad a lo establecido en el Acta de la Asamblea de Constitución del 26 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOQUIN – AHCB SAN JOAQUIN**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ROMELIA GARCIA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía Numero 66.877.735, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOQUIN – AHCB SAN JOAQUIN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: ahcbsanjoaquin@gmail.com, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CALLE 5 No. 4 – 60 El tiple – Candelaria valle del cauca, de no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

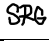

Dado en Bogotá D.C., a los **16 de Febrero de 2026**

En el siguiente Link se encuentran la carpeta:



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Miguel Fernando Sotomayor Gomez – Abogado Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	



ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOAQUIN

Candelaria
Enero 26 del 2026

Señores:
OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
Grupo de Personerías Jurídicas Y Licencias de Funcionamiento
ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Bogotá

Saludo Cordial,

Yo, **ROMELIA GARCIA REYES** identificada con cedula de ciudadanía número 66.877.735, en Calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SAN JOAQUIN**, autorizo la comunicación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de reconocimiento de personería jurídica adelantado ante el ICBF, siendo enviadas única y exclusivamente al correo: **ahcbsanjoaquin@gmail.com** , para tal fin ratifico que el domicilio de LA ASOCIACIÓN es **CALLE 5 No. 4 - 60** del municipio de **EL TIPLÉ CANDELARIA** del Departamento del **VALLE DEL CAUCA**, República de Colombia.

Se firma en Candelaria, a los 26 días del mes de enero 2026

Nombre Completo	ROMELIA GARCIA REYES
Cargo	Representante Legal
Entidad	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SAN JOAQUIN
Dirección	CALLE 5 No. 4 – 60
Municipio	El Tiple – Candelaria
Departamento	Valle del Cauca
Teléfono:	3146501640

ROMELIA GARCIA REYES
C.C. 66.877.735
Representante Legal

Calle 5 No.4 - 60 EL TIPLÉ
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA
Celular: 3146501640
ahcbsanjoaquin@gmail.com

**Notificación Electrónica de la Resolución No.1195 del 16 de febrero de 2026**

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Fecha Mar 17/02/2026 11:46

Para AHCB SAN JOAQUIN <ahcbsanjoaquin@gmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

1195 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar San Joaquin - AHCB San Joaqui.pdf; 2_-_tutorial_-_registro_unico_de_oferentes (1).pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):

ROMELIA GARCIA REYES

Representante legal

ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOAQUIN – AHCB SAN JOAQUIN

Domicilio: El Tiple Candelaria, Valle Del Cauca, Colombia

Correo electrónico: ahcbsanjoaquin@gmail.com

El presente correo es para indicarle que se debe dar cumplimiento a la consagrado en la resolución No. 1195 del 16 de Diciembre de 2025, en su artículo tercero donde se expresa lo siguiente: "**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** a la institución **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOAQUIN – AHCB SAN JOAQUIN**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

Una vez la institución cuente con el RUT, deberá proceder con el registro unico de oferentes, siguiendo el tutorial adjunto. Como evidencia del proceso, se solicita enviar una captura de pantalla en la que se visualice claramente la inscripción en el Registro Único de Oferentes.

Posteriormente se solicitara el pago del impuesto de timbre.

Para poder proceder con la ejecutoria de la resolución.

Cordialmente,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1195 del 16 de febrero de 2026

**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOAQUIN –
AHCBSAN JOAQUIN**

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1195 del 16 de febrero de 2026**, "Por la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOAQUIN – AHCBSAN JOAQUIN**, identificada con **NIT 902.042.266-4**, con domicilio en el municipio de Tiple Candelaria, departamento de Valle del Cauca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", fue notificada electrónicamente el día 17 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución el día 24 de marzo de 2025, cuyo texto dispone:


*'Advertir a la institución **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN JOAQUIN – AHCBSAN JOAQUIN**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024'.*

Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día **veinticinco (25) de marzo de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Miguel Fernando Sotomayor Gomez – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFcolombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080